



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2025-AL/MPH

Huancavelica, 05 de mayo 2025

VISTO:

El Informe N° 087-2025-GPP/MPH., de fecha de recepción 05 de mayo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 077-2025-AL/MPH., de fecha 03 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el numeral 1 y 2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que: "(...) Las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca de la Ley Orgánica de Municipalidades (...), y que "(...)Las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de sus jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios (...)";

Que, mediante Directiva N° 005-2024-MPH., se aprueba la Directiva de la "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de las Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados en la Municipalidad Provincial de Huancavelica";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2025-AL/MPH., de fecha 03 de marzo de 2025, se resuelve Artículo Primero: APROBAR el incremento de S/300.00 soles, como transferencia financiera de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito de la Provincia de Huancavelica, que percibirán a partir de la fecha el monto de S/800.00 soles. Artículo Segundo: DISPONER a los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, rendir cuenta de los gastos realizados en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de la asignación obtenida, bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente. (...);

Que, mediante Oficio N° 011-AMUCEP-HVCA-2025, el Sr. Amancio Huamán Moran, Presidente de AMUCEP - Huancavelica, señala lo siguiente: (...) para el recojo de transferencias, muchos alcaldes tenemos que viajar desde Centros Poblados como Añancusi, Anaylla, José Carlos Mariategui del Distrito de Acoria, o de los Centros Poblados del Distrito de Acobambilla, ocasionando un gasto de S/250.00 entre venida y retorno, y otros gastos similares para realizar la rendición. De acuerdo a la Directiva solo debemos gastar el 20% en gastos corrientes, si vamos a viajar dos viajes mensualmente, estaríamos faltando y sobre pasando el monto económico que la Directiva nos ordena. Por lo que, de acuerdo a las conclusiones arribadas, solicitamos que la transferencia sea por tres (3) meses acumulados y la rendición de los gastos realizados cada tres (3) meses;

Que, mediante Informe N° 060-2025-SGREI-GPP/MPH., el Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática, menciona lo siguiente: La rendición de transferencia a centros poblados, implica la presentación de informes y documentación que detallan como se han utilizado los recursos transferidos a las municipalidades de centros poblados. Esta rendición de cuentas tiene como objetivo asegurar el uso adecuado y transparente de los fondos, cumpliendo con las normativas y directivas establecidas. Por un lado, las circunstancias de la lejanía de los centros poblados y dificultad de acceso de las vías, es pertinente dar facilidades para la rendición de cuentas. (...). Dicha autonomía administrativa de los municipios se refiere a la capacidad de estos para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad. En otras palabras, es la independencia que tienen los municipios para administrar sus propios recursos, tomar decisiones en relación a sus asuntos y desarrollar sus propias políticas,



siempre dentro del marco legal establecido. En conclusión, opina procedente la modificación del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 077-2025-AL/MPH. (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2025-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 077-2025-AL/MPH., de fecha 03 de marzo de 2025, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al Informe N° 060-2025-SGREI-GPP/MPH., (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 077-2025-AL/MPH., de fecha 03 de marzo de 2025, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose considerar en el extremo siguiente:

Artículo Segundo. - *DISPONER a los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, rendir cuenta de los gastos realizados en forma trimestral y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de la asignación obtenida, bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del trimestre siguiente.*

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática y demás áreas competentes, reformar la Directiva N° 005-2024-MPH., "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", conforme a lo aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 077-2025-AL/MPH., de fecha 03 de marzo de 2025.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Unidad de Tesorería y a las demás dependencias municipales de su competencia, efectuar la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancavelica, conforme a la normativa legal vigente

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Unidad de Tesorería.
Presidente AMUCEP.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE